



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL Nº 488

Sr. ANTIOCO CALA APAZA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"LEY DE ALERTA MUNICIPAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES"

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Artículo 1 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, prescribe: *"Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con autonomías..."*.

Asimismo, en el marco de la Norma Suprema, señala los principios, valores y fines del Estado, en el Artículo 9, numeral 4 establece: que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la Ley *"Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución"*.

Igualmente, el Artículo. 13 Parágrafo I de la Ley Fundamental, prescribe: *"Los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos"*.

De la misma manera, el Artículo 108 Números 1 y 2 de la Ley Fundamental, prescribe: Son deberes de las bolivianas y los bolivianos: 1) *"Conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes.* 2). *"Conocer, respetar y promover los derechos reconocidos en la Constitución"*.

Del mismo modo, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala: *"El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"*.

La **DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS** de 1948, Prescribe: Artículo 1.- *"Todos los Seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros"*, Artículo 7.- *"Todos son iguales ante la Ley y tienen sin distinción, derecho a igual protección de la Ley, todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta declaración y contra toda provocación o tal discriminación"*.

Asimismo, la **CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS O PACTO DE SAN JOSE DE COSTA RICA**, en su Artículo 11 prescribe: *"Toda Persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad"*.

También, el Artículo 8 inciso f) del **CONVENIO BELEM DO PARA**, ratificado por Bolivia en 1994, establece: *"Ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social"*.

Igualmente, el Artículo 2 inciso e) de la **CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER** realizada por la ONU menciona: *"Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas"*.

Del mismo modo, el Artículo 5 inciso b) de la **DECLARACIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER** de la ONU establece: *"Promover reuniones y seminarios encaminados a despertar e intensificar la conciencia de toda la población sobre la cuestión sobre la violencia contra la mujer"*.

La Declaración de Santa Cruz de la Cumbre Internacional rumbo al G77+China denominada Propuestas desde las Mujeres para un Nuevo Orden Mundial de 2014 señala en el Artículo - La declaración de Santa Cruz en su capítulo de Inclusión de la Mujer en el Desarrollo en el punto No. 96 dice a la letra:

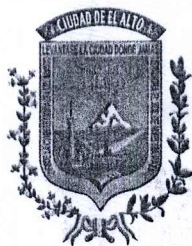
"Recordamos los compromisos respectivos que asumimos con arreglo a la resolución 61/143 de la Asamblea General y otras resoluciones sobre la cuestión, reconocemos que la violencia contra la mujer

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



R

g



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 488

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

viola gravemente todos sus derechos humanos y acordamos por tanto adoptar medidas para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer, incluidos el feminicidio y la discriminación de las mujeres y las niñas, mediante una respuesta más sistemática, amplia, multisectorial y sostenida, apoyada y facilitada adecuadamente por sólidos mecanismos institucionales y métodos de financiación, así como por planes de acción nacionales, incluidos los que se realizan con el apoyo de la cooperación internacional y según proceda, por planes nacionales de desarrollo, incluidas las estrategias de erradicación de la pobreza y los enfoques sectoriales y basados en los programas”.

El Artículo 14 de la Ley N° 348 Ley Integral para garantizar a las Mujeres una vida libre de violencia establece: *“El Ente Rector del nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas, de acuerdo a sus respectivas competencias, adoptaran medidas específicas destinadas a erradicar toda forma de violencia contra las mujeres y establecer un nuevo marco social para garantizar el respeto y una vida digna y libre de violencia...”*

De la misma manera, la Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, Ley N° 348 en su Artículo 14 establece: *“El Ente Rector del nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas, de acuerdo a sus respectivas competencias, adoptaran medidas específicas destinadas a erradicar toda forma de violencia contra las mujeres y establecer un nuevo marco social para garantizar el respeto y una vida digna y libre de violencia...”*

Asimismo, la Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, Ley N° 348 en su Artículo 37 parágrafo II establece: *“La declaratoria de alerta contra la violencia hacia las mujeres, se emitirá cuando:*

- 1. Se registre un alto índice de delitos contra la vida, la libertad y la integridad física, psicológica o sexual de las mujeres en un territorio determinado.*
- 2. Se detecte un ámbito especial en el que se reportan casos de violencia contra las mujeres y que como consecuencia impida el ejercicio pleno de sus derechos humanos”*

Igualmente, la Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, Ley N° 348 en su Artículo 37 parágrafo III establece: *“Las Entidades Territoriales, también podrán declarar alerta de violencia en toda o en parte de sus respectivas jurisdicciones”* concordante con el art. 39 de la misma ley que señala: *“la alerta contra la violencia contra las mujeres subsistirá en tanto prevalezca las causas que dieron lugar a su declaración, pero no podrá prolongarse por más de un año”*

El Decreto Supremo N° 2145 que reglamenta la Ley N° 348 Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida libre de Violencia en su Artículo 8 parágrafo II señala: *“Las entidades territoriales declararan alerta en un territorio determinado a través de una Ley emitida por autoridad competente”.*

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, Ley 031 en su Artículo 34 parágrafo I señala: *“Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias...”*

La Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 482 en su Artículo 16 numeral 4 señala: *“en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas”.*

El Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto (Resolución Municipal 170/2014) en su Artículo 49 inciso s) señala: *“Elaborar en coordinación con las organizaciones sociales, instituciones públicas y privadas a fines al área de salud, niñez, adolescencia, juventud, adulto mayor, mujeres y personas con discapacidad, políticas públicas municipales (leyes municipales) que contribuyan al desarrollo integral de las mismas”.*

Asimismo, el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto (Resolución Municipal 170/2014) en su Artículo 84 inc. g) señala: *“Los Proyectos de Ley y Resoluciones Municipales podrán ser presentadas a iniciativa de: Las Concejalas y los Concejales”.*

“El Alto de pie. Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 488
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...3

El Artículo 13 (**JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL**) de la Ley N°. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

Órgano Ejecutivo:

- a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.

El Artículo 16 Núm. 4 (**ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL**) de la Ley N°. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe lo siguiente: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

El informe CITE: PCGGDH/MAR/000/2018 de fecha 10 de abril de 2018, suscrito por los servidores públicos Abog. Miguel Ángel Rojas Asesor General CGGDH y Juan Colque Alanoca Profesional - A CGGDH, han manifestado en su objetivo que "la presente Ley Municipal es garantizar la seguridad de las mujeres y declarar ALERTA MUNICIPAL en el Municipio de El Alto ante el índice alarmante de feminicidios y hechos de violencia hacia las mujeres. Declarando como prioridad municipal la ejecución de acciones preventivas y atención inmediata en estos casos. Para tal fin la Comisión de Género Generacional y Desarrollo Humano verificó los antecedentes de Proyecto de Ley Municipal y los requisitos necesarios en cumplimiento al procedimiento para el tratamiento de leyes Municipales, no encontrando óbice alguno, que evite su prosecución" y concluyen indicando que el Proyecto de Ley Municipal se adecua a los requerimientos establecidos por los Artículos 86 y 87 del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto.

Por cuanto el Concejo Municipal de El Alto, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y Reglamento General del Concejo Municipal:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
SANCIONA
LEY MUNICIPAL N° 488**

LEY DE ALERTA MUNICIPAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES

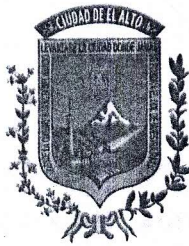
ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto Declarar ALERTA MUNICIPAL en el Municipio de El Alto, ante el índice alarmante de feminicidios y hechos de violencia hacia las mujeres. Declarando como prioridad municipal la ejecución de acciones preventivas y atención inmediata en estos casos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE).- La presente Ley Municipal será aplicado de manera obligatoria en la Jurisdicción de El Alto.

ARTÍCULO TERCERO.- (FINALIDAD).- Constituyen fines de la presente Ley Municipal, los siguientes:

1. Establecer y ejecutar medidas interinstitucionales en el Municipio de El Alto que prevengan, atiendan y protejan a las mujeres en situación de violencia, preservando el derecho a la vida.
2. Generar acciones de prevención en toda forma de violencia, discriminación, acoso o restricción a los derechos de las mujeres en situación de vulnerabilidad.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 488

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

3. Garantizar mayores recursos para la ejecución de acciones preventivas en la lucha contra todo tipo de violencia hacia las mujeres.
4. Elaboración y ejecución inmediata de un plan de acción y medidas emergentes ante los índices de feminicidios en la ciudad de El Alto

ARTÍCULO CUARTO.- (PLAN DE ACCIÓN).- El Ejecutivo Municipal, mediante la Secretaria Municipal de Desarrollo Social, en el plazo de **veinte días** calendario, deberá elaborar un Plan de Acción, que permita al GAMEA ejercer y ejecutar acciones preventivas inmediatas contra todo tipo de violencia a la mujer.

ARTÍCULO QUINTO.- (EJECUTIVO MUNICIPAL).- La Secretaria Municipal de Desarrollo Social y reparticiones correspondientes, adoptaran las siguientes medidas:

- a. Gestionar ante las empresas de telecomunicaciones (ENTEL, VIVA y TIGO), en coordinación con al FELCV y el GAMEA, la habilitación de una línea telefónica única de emergencia gratuita, para atención a víctimas y/o terceros, y comunicar el hecho de violencia hacia las mujeres para su pronta salvaguarda y atención a la víctima.
- b. Presentar un informe mensual sobre los avances logrados en el seguimiento a los casos denunciados ante la FELCV, Defensoría de la Niñez y Adolescencia y los Servicios Legales Integrales (SLIM's) al Sistema Integral Plurinacional de Género – SIPPASE y una copia a la Comisión de Genero Generacional y Desarrollo Humano como ente Fiscalizador del Municipio de El Alto.
- c. Socializar y difundir mediante medios de comunicación y otros, el motivo de la declaratoria de Alerta Municipal Contra la Violencia hacia las Mujeres, para concientizar e informar a la población sobre esta problemática.

ARTÍCULO SEXTO.- (ENCUENTROS DE MASCULINIDADES).- Instituir y Organizar los “Encuentros de Masculinidades”, al menos una vez cada año, a nivel ciudad y dos veces por año en cada distrito municipal, en coordinación con la Comisión de Genero Generacional y Desarrollo Humano. En los cuales se debatirá y analizará otros medios preventivos ante la violencia ejercida hacia las mujeres, cuyas conclusiones deberán ser tomadas en cuenta en el P.O.A.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- (CONSEJO CIUDADANO DE PROMOTORAS COMUNITARIAS DE LA CIUDAD DE EL ALTO).-

- I. En el marco de la Ley N° 341 Ley de Participación y Control Social, se crea el CONSEJO CIUDADANO DE PROMOTORAS COMUNITARIAS DE LA CIUDAD DE EL ALTO, como instancia de participación, control social, fiscalización y vigilancia de las políticas públicas que implementa el GAMEA en acciones de lucha contra todo tipo de violencia hacia la mujer.
- II. La conformación y posesión del consejo ciudadano será sujeta a convocatoria de la Secretaria Municipal de Desarrollo Social mediante invitación a representantes de organizaciones de promotoras, organizaciones sociales, asociaciones de mujeres, y otras establecidas en la ciudad de El Alto interesadas en conformarla.
- III. Su ejercicio es autónoma basada en su propia reglamentación, de participación y control social

ARTÍCULO OCTAVO.- (CUMPLIMIENTO).- Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal el órgano Ejecutivo Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal la implementación del plan de acción y atención emergente, al igual que la alarma. Como de garantizar los recursos económicos necesarios para la aplicación y ejecución de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La presente Ley Municipal, entrará en vigencia, a partir de su publicación.

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



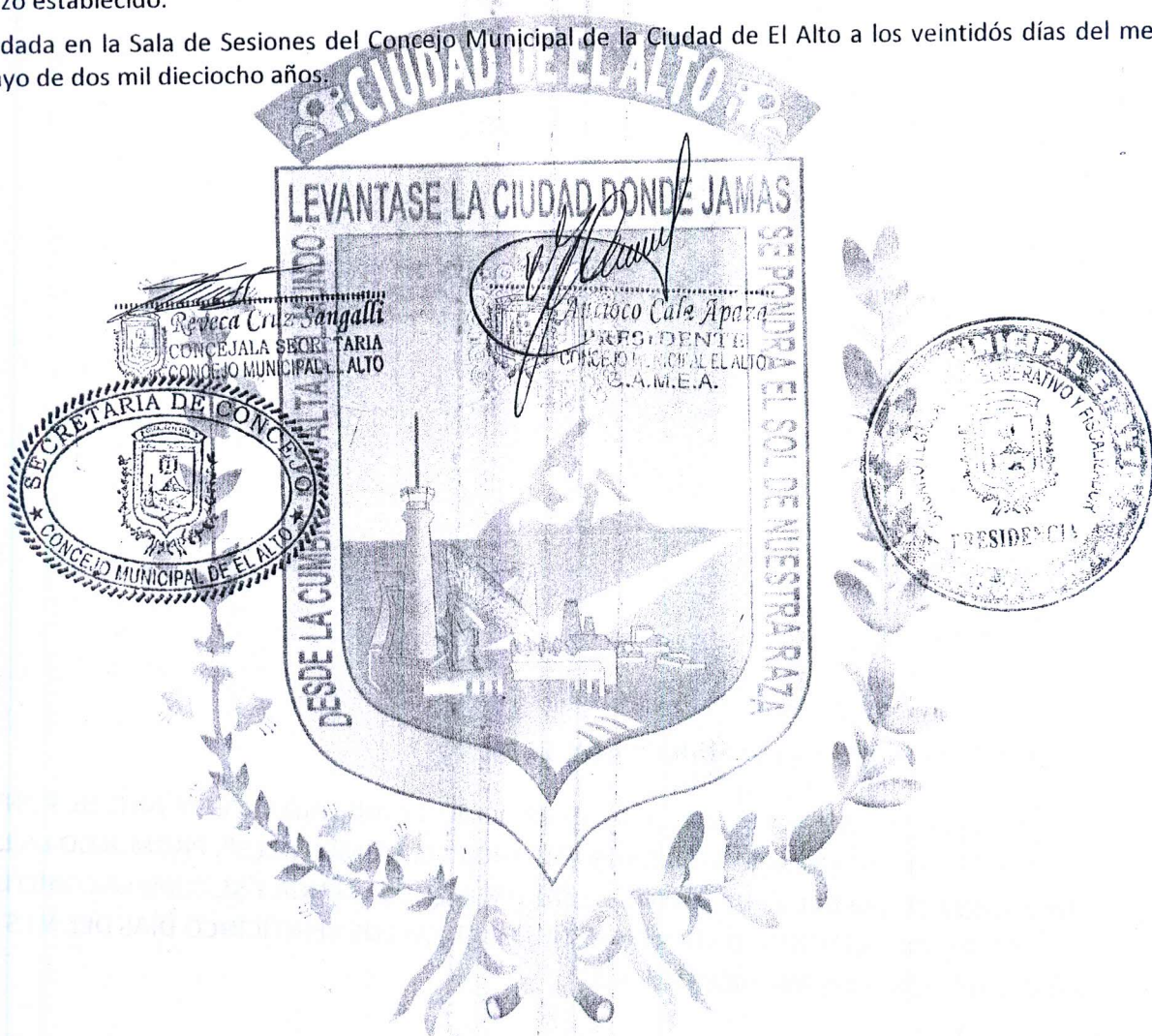
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 488
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...5

DISPOSICION FINAL TERCERA.- El Ejecutivo Municipal a través del Área de Comunicación por medio de la partida destinada a publicidad desarrollara tareas de prevención contra la violencia hacia las mujeres.

DISPOSICION FINAL CUARTA.- A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley N°. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remitase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto a los veintidós días del mes de mayo de dos mil dieciocho años.



IMPRESA MUNICIPAL DE EL ALTO
CALLE 1 S/N ZONA 12 DE OCTUBRE
TEL: 2820733 - 2820627 - 2823811

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 488

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 "DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 488 DEL 22 DE MAYO DE 2018**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DESPACHO

Gobierno Autónomo
Municipal de El Alto

